

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 024-
2020-OCI-INS/0229-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CHORRILLOS, LIMA, LIMA**

**“CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD ANTE EL RIESGO DE
INCREMENTO DE LA DEMANDA DE ANÁLISIS DE
MUESTRA BIOLÓGICA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL
NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19)”**

**HITO DE CONTROL N.º 3: “EMISIÓN Y REPORTE DE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE
MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA DETECCIÓN CORONAVIRUS (COVID -19)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 31 DE AGOSTO DE 2020**

TOMO I DE I

CHORRILLOS, 31 DE AGOSTO DE 2020

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**

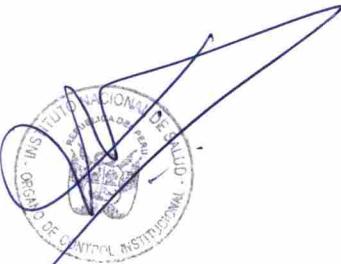
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 024-2020-OCI-INS/0229-SCC

"CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD ANTE EL RIESGO DE INCREMENTO DE LA DEMANDA DE ANÁLISIS DE MUESTRA BIOLÓGICA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19)"

HITO DE CONTROL N.º 3: "EMISIÓN Y REPORTE DE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA DETECCIÓN CORONAVIRUS (COVID -19)"

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	8
VII. INFORME DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	8
IX. CONCLUSIÓN	11
X. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICES	13



30

9

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 024-2020-OCI-INS/0229-SCC

“CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD ANTE EL RIESGO DE INCREMENTO DE LA DEMANDA DE ANÁLISIS DE MUESTRA BIOLÓGICA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19)”

HITO DE CONTROL N.º 3: “EMISIÓN Y REPORTE DE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA DETECCIÓN CORONAVIRUS (COVID -19)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Salud mediante oficio n.º 068-2020-OCI/INS de 12 de marzo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0229-2020-030, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificado mediante Resolución de Contraloría n.º 100-2019-CG, de 28 de marzo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Salud Pública y su Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, tiene las condiciones de gestión que le permita atender el incremento de la demanda del proceso análisis de muestras biológicas para detección del Coronavirus (COVID -19), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones internas y normativa vigente aplicable.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.º: 3

Establecer si el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Salud Pública y su Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, tiene las condiciones de gestión que le permita atender la emisión y reporte de resultados con oportunidad confiabilidad y trazabilidad del incremento de la demanda de análisis de muestras biológicas para detección del Coronavirus (COVID -19), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones internas y normativa vigente aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al hito de control n.º 3 “Emisión y reporte de resultados de análisis de muestras biológicas para detección Coronavirus (COVID -19)”, y que ha sido ejecutado del 19 al 31 de agosto de 2020 en Av. Defensores del Morro n.º 2268 (Ex – Huaylas) Chorrillos, Lima –Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo n.º 001-2003-SA publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de enero de 2003, en su segundo párrafo de la Introducción señala: “El Instituto Nacional de Salud define su misión como organismo con autonomía técnica y de gestión, encargada de proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica-tecnológica y servicios de salud en los campos de salud pública, control

de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional protección del medio ambiente y salud intercultural, (...)".

Así mismo, en el citado decreto supremo en el artículo 36, se establece: "El Centro Nacional de Salud Pública, es el órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de normar, desarrollar, evaluar y difundir de manera integral la investigación en salud pública y las tecnologías apropiadas, para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, aportando criterios técnicos para la formulación de políticas que orienten la atención de salud en el área de su competencia (...)".

Sobre el particular, la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, mediante nota informativa n.º 29-2020-LAB.V.RESP.-DEET-CNSP/INS de 3 de marzo de 2020, en el tercer párrafo señaló: "El Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Instituto Nacional de Salud en el ámbito de sus competencias realiza los procedimientos de diagnóstico molecular, confirmación y caracterización del tipo de Coronavirus; asimismo, brinda asesoría técnica para la obtención, manejo y transporte de muestras y entrenamiento en la metodología del diagnóstico del COVID19 a regiones (...)".

La emisión y reporte de resultados de análisis de muestras biológicas para detección coronavirus (COVID -19) corresponde a la última etapa del proceso de análisis.

Los resultados del análisis de las muestras biológicas para la detección del virus SARS CoV-2 (COVID-19) efectuados por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud son registrados en el Sistema NETLAB V.2 por el personal del citado laboratorio, los cuales pueden ser visualizados por los pacientes y personal de la salud con acceso al citado sistema, asimismo, en la página web del Instituto Nacional de Salud se ha creado un Link, mediante el cual se puede obtener el resultado del citado análisis, ingresando el DNI de la persona a la que se le colectó la muestra, se emite un código al número de celular que proporcionó al momento de la colección de la muestra biológica.

Cabe precisar, que los análisis de las muestras biológicas para la detección del virus SARS CoV-2 (COVID-19) efectuados en otros laboratorios públicos y privados, le corresponde ingresar sus resultados al personal de los citados laboratorios.

De otra parte; los resultados de las pruebas rápidas (serológicas) para la detección del COVID-19, son ingresados por el personal que efectúa la toma de muestras, tal es el caso de las DIRIS, Diresas y demás Establecimiento de Salud públicos o privados al sistema integrado SISCOVID-19, sistema administrado y supervisado por el Ministerio de Salud .

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 3 "Emisión y reporte de resultados de análisis de muestras biológicas para detección Coronavirus (COVID-19)", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la emisión y reporte de resultados de análisis, las cuales se exponen a continuación:

1. DEMORA DE 1 A 30 DÍAS EN LA EMISIÓN DE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA LA DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) INGRESADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y ANALIZADOS EN SU LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL DE VIRUS RESPIRATORIO, GENERA EL RIESGO QUE LOS PACIENTES AL NO TENER SUS RESULTADOS OPORTUNAMENTE, NO RECIBAN EL TRATAMIENTO MÉDICO DEBIDO, PUDIENDO DETERIORARSE SU SALUD; ASÍ COMO LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV-2

(COVID-19) EN LA POBLACIÓN; ASIMISMO, OCASIONA QUE LOS USUARIOS PRESENTEN SUS RECLAMOS AL DESCONOCER SUS RESULTADOS.

a) Condición:

De la verificación efectuada al registro de las muestras biológicas para la detección del SARS CoV-2 (COVID-19) mediante Pruebas Moleculares, recepcionadas por el Instituto Nacional de Salud a través del Área de Recepción y Obtención de Muestras, las cuales son remitidas al Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio para su análisis y cuyos resultados son registrados a través del Sistema NetLab V-2, se ha evidenciado que en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y del 1 al 14 de agosto de 2020, del total de muestras analizadas se han emitido 15 127 resultados con una demora de 1 a 30 días, tal como se detalla en el cuadro n.º 1 siguiente:

Cuadro n.º 1

Demora de 1 a 30 días en la emisión de resultados de análisis de muestras biológicas para la detección molecular del virus SARS- CoV-2 (COVID-19) ingresadas al Área de Recepción y Obtención de Muestras – ROM, del Centro Nacional de Salud Pública – CNSP, del Instituto Nacional de Salud -INS, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y del 1 al 14 de agosto de 2020

Mes	Días de demora en la emisión de resultados de análisis de muestras biológicas para la detección molecular del virus SARS- CoV-2 (COVID-19) ingresadas al ROM del CNSP del INS al 14 de agosto de 2020						
	Nº días	Muestras	Nº días	Muestras	Nº días	Muestras	Total muestras
Marzo	1 a 10	321	11 a 20	15	21 a 30	1	337
Abril	1 a 10	500	11 a 20	15	21 a 30	8	523
Mayo	1 a 10	7350	11 a 20	75	21 a 30	118	7543
Junio	1 a 10	3014	11 a 20	948	21 a 30	61	4023
Julio	1 a 10	2049	11 a 20	57	21 a 30	26	2132
agosto	1 a 10	568	11 a 20	1	21 a 30	0	569
Total		13802		1111		214	15 127

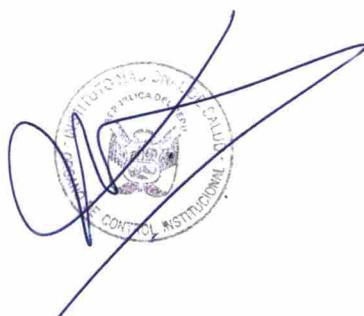
Fuente: Reporte de Netlab V.2 de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y del 1 al 14 de agosto de 2020

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Nota: El parámetro para el cálculo de los días de demora es el de 3-5 días, de acuerdo a lo establecido en la Nota Informativa 315-2020-LAB.VIRUS RESP.DEET-CNSP/INS de 17 de junio de 2020, habiéndose tomado en cuenta el intervalo superior.

Al respecto, mediante nota informativa n.º 505-2020-DG-CNSP/INS de 18 junio de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública remitió al Órgano de Control Institucional, la nota informativa n.º 315-2020-LAB.VIRUS RESP.DEET-CNSP/INS de 17 de junio de 2020, emitida por la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, en la cual informó lo siguiente: "Se estableció que el tiempo de emisión de resultado para la prueba molecular en PCR en tiempo real para determinar la presencia de ácidos nucleicos (ARN) de SARS CoV-2, es de 3 a 5 días, debido al incremento de muestras recepcionada en el área de ROM. A su vez, se acordó una vez culminado el plan de implementación de laboratorio de diagnóstico molecular para la detección de SARS CoV-2 (COVID-19), se reajustará los días de emisión de resultados".

De otra parte, mediante las notas informativas n.ºs 026, 30, 44, 66 y 91-2020-OGAT/INS de 17 de abril, 4 de mayo, 9 de junio, 9 de julio y 10 de agosto de 2020, respectivamente, el director general de la Oficina General de Asesoría Técnica, informó sobre los reclamos presentados por las personas, en los que se encuentran incluidos los relacionados a la demora en la entrega de resultados de análisis para la detección del virus de SARS CoV-



2

9

2 (COVID-19), efectuado por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, tal como se detalla en el cuadro n.º 2 siguiente:

Cuadro n.º 2

Registros de reclamos efectuados por los usuarios debido a la demora en la entrega de resultados de análisis de muestras biológicas para la detección molecular del virus SARS CoV-2 (COVID-19)

Meses	Nº de registro de reclamos que incluyen los reclamos presentados por la demora en la emisión de resultados de análisis de muestras biológicas para la detección molecular del virus SARS CoV-2 (COVID-19)	Cantidad de reclamos	Tiempo transcurrido desde la fecha de toma de muestra hasta la presentación del reclamo
Mar-20	00003-2020, 00004-2020, 00005-2020, 00006-2020, 00007-2020, 00008-2020, 00009-2020, 000010-2020 y 000011-2020.	00003-2020	No específica
		00004-2020	3 días
		00005-2020	5 días
		00006-2020	días
		00007-2020	No específica
		00008-2020	6 días
		00009-2020	No específica
		00010-2020	6 días
		00011-2020	7 días
		00014-2020	3 días
		00015-2020	4 días
Abr-20	000014-2020, 000015-2020, 000016-2020, 000017-2020, 000018-2020, 000019-2020, 000020-2020, 000023-2020, 000025-2020, 000027-2020, 00001-2020	00016-2020	5 días
		00017-2020	3 días
		00018-2020	5 días
		00019-2020	4 días
		00020-2020	2 días
		00023-2020	No específica
		00025-2020	7 días
		00027-2020	4 días
		00001-2020	5 días
		00031-2020	7 días
		00037-2020	7 días
May-20	31-2020, 37-2020, 38-2020, 39-2020, 42-2020, 43-2020, 58-2020, 60-2020, 08-2020.	00038-2020	5 días
		00039-2020	4 días
		00042-2020	7 días
		00043-2020	8 días
		00058-2020	No específica
		00060-2020	días
		00008-2020	No específica
		00068-2020	No específica
		00070-2020	7 días
		00072-2020	15 días
		00073-2020	10 días
Jun-20	000068-2020, 000070-2020, 000072-2020, 000073-2020, 000077-2020, 000079-2020, 000085-2020, 000093-2020, 000094-2020, 000107-2020,	000077-2020	13 días
		00079-2020	15 días
		00085-2020	18 días
		00093-2020	4 días
		00094-2020	4 días
		00107-2020	14 días
		00109-2020	6 días
		00115-2020	No específica
		00121-2020	11 días
		00126-2020	3 días
		00127-2020	8 días
Jul-20	109-2020, 115-2020, 121-2020, 126-2020, 127-2020, 128-2020, 129-2020, 133-2020, 134-2020, 137-2020, 139-2020.	00128-2020	22 días
		00129-2020	4 días
		00133-2020	No específica



-2

9

Meses	Nº de registro de reclamos que incluyen los reclamos presentados por la demora en la emisión de resultados de análisis de muestras biológicas para la detección molecular del virus SARS CoV-2 (COVID-19)	Cantidad de reclamos	Tiempo transcurrido desde la fecha de toma de muestra hasta la presentación del reclamo
		00134-2020	6 días
		00137-2020	6 días
		00139-2020	8 días

Fuente: Nota Informativa n.º 026-2020-OGAT/INS, Nota Informativa n.º 030-2020-OGAT/INS, Nota Informativa n.º 044-2020-OGAT/INS, Nota Informativa n.º 066-2020- OGAT/INS, Nota Informativa n.º 091-2020- OGAT/INS.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Asimismo, se revisó los contenidos de los reclamos registrados en el Libro de Reclamaciones Virtual en el Instituto Nacional de Salud, en el cual se detallan los motivos por los que fueron generados; siendo los siguientes:

1. Demora en la entrega de resultados de análisis de muestras biológicas para el diagnóstico molecular del Virus SARS-COV-2 (COVID-19).
2. Datos erróneos en las fechas de toma de muestras biológicas ingresadas al sistema para la detección molecular del Virus SARS-COV-2 (COVID-19).
3. Datos de las personas incorrectas, tales como: número telefónico.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, en el artículo 11, del sub capítulo II, establece lo siguiente:

"Sub capítulo II"

Acceso a la información

Artículo 11. Derecho a ser informado de sus derechos

Toda persona tiene derecho a ser informada adecuada y oportunamente de los derechos que tiene en calidad de persona usuaria de los servicios de salud (...)"

c) Consecuencia:

La demora en la emisión de resultados del análisis de muestras biológicas para la detección molecular del virus SARS- CoV-2 (COVID-19) ingresadas al Instituto Nacional de Salud, genera el riesgo que los pacientes al no tener sus resultados oportunamente no reciban el tratamiento médico debido, pudiendo deteriorarse su salud, así como la propagación del virus SARS CoV-2 (COVID-19) en la población; asimismo, ocasiona que los usuarios presenten sus reclamos al desconocer sus resultados.

2. DEL TOTAL DE RECLAMOS DE LOS CIUDADANOS RECIBIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD EL 18.3% ESTAN REFERIDOS AL REGISTRO Y/O PUBLICACIÓN ERRÓNEA, DEMORA EN LA ENTREGA Y OMISIÓN DE REGISTRO EN LA BASE DE DATOS DE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE PRUEBAS RÁPIDAS (SEROLÓGICAS) PARA LA DETECCIÓN DEL COVID-19, EFECTUADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO SISCVID-19 POR EL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ADMINISTRADO POR EL MINISTERIO DE SALUD; GENERANDO EL RIESGO QUE LOS PACIENTES AL DESCONOCER EL RESULTADO DE SU ANÁLISIS O TENER UN RESULTADO INVÁLIDO, NO ADOPTEN UN TRATAMIENTO OPORTUNO, CONLLEVANDO AL DETERIORO DE SU SALUD; ASIMISMO, TAL SITUACIÓN IMPOSIBILITA SE REALICEN LAS ACCIONES SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) EN LA POBLACIÓN.



28

9

a) Condición:

De la evaluación y análisis a la información proporcionada por el director general de la Oficina General de Asesoría Técnica mediante las notas informativas n.ºs 026, 030, 044, 066 y 091-2020-OGAT/INS de 17 de abril, 4 de mayo, 9 de junio, 9 de julio y 10 de agosto de 2020, se ha detectado que éstos ascienden a 153 reclamos, de los cuales el 18.3% están relacionadas a los reclamos presentados por las personas, a las que se le realizaron la toma de muestras para las pruebas rápidas (serológicas) para la detección del COVID-19 en los establecimientos de salud autorizados por el Ministerio de Salud; así como, por los Equipos de Respuesta Rápida, se aprecia las situaciones que se detallan a continuación:

- Demora en la emisión de resultados de análisis de pruebas rápidas (serológicas) para COVID-19.
- Datos de las personas incorrectos tales como: Nombres, apellidos, edad, DNI, dirección.
- Se emiten mayor número de resultados de personas, que no concuerdan con la cantidad de muestras tomadas para el análisis de pruebas rápidas (serológicas) para COVID-19.
- Publican resultados erróneos, ya que, al momento de la toma de muestra, el resultado de las pruebas rápidas (serológicas) para COVID-19 fue "POSITIVO" y en la entrega de resultados fue "NEGATIVO".
- Resultados de las pruebas rápidas (serológicas) para COVID-19 no son registrados en base de datos.

Sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa n.º 287-MINSA/2020/DIGIESP "Directiva Administrativa que Regula los Procesos, Registro y Acceso a la Información para Garantizar el Seguimiento Integral de los Casos Sospechosos y Confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19), aprobada con Resolución Ministerial n.º 183-2020-MINSA de 7 de abril de 2020, al momento de la toma de muestras de los pacientes y datos de la prueba de rápida, éstos son registrados en el formulario único F-100 "Registro de Pruebas Rápidas", por el personal que realiza la prueba rápida en los diferentes establecimientos de salud autorizados por el Ministerio de Salud o por los equipos de respuesta rápida, y los resultados de las pruebas rápidas (serológicas) para COVID-19 son registrados por el citado personal en el sistema integrado SICOVID-19 administrado por el Ministerio de Salud; sin embargo, las personas a las que se les efectuó la prueba rápida, vienen presentando sus reclamos al Instituto Nacional de Salud, tal como se detalla en el cuadro n.º 3 siguiente:

Cuadro n.º 3

Del total 153 de reclamos de los ciudadanos recibidos por el Instituto Nacional de Salud, el 18.3% están referidos al registro y/o publicación errónea, así como a la demora de entrega de resultados de análisis de las Pruebas rápidas para la detección del virus SARS CoV-2 (COVID-19)

28

Meses	Nº de Registro de Reclamos	Cantidad de Reclamo	%	Nº de Registro de Reclamos relacionados a la prueba rápida	Cantidad de Reclamo	%
Marzo-2020	00003-2020, 00004-2020, 00005-2020, 00006-2020, 00007-2020, 00008-2020, 00009-2020, 00010-2020 y 00011-2020.	9				

Meses	Nº de Registro de Reclamos	Cantidad de Reclamo	%	Nº de Registro de Reclamos relacionados a la prueba rápida	Cantidad de Reclamo	%
Abril-2020	000012-2020, 000013-2020, 000014-2020, 000015-2020, 000016-2020, 000017-2020, 000018-2020, 000019-2020, 000020-2020, 000021-2020, 000022-2020, 000023-2020, 000024-2020, 000025-2020, 000026-2020, 000027-2020, 000028-2020, 000029-2020, 00001-2020.	19		52-2020, 11-2020	2	
Mayo-2020	30-2020, 31-2020, 32-2020, 33-2020, 34-2020, 35-2020, 36-2020, 37-2020, 38-2020, 39-2020, 40-2020, 41-2020, 42-2020, 43-2020, 44-2020, 45-2020, 46-2020, 47-2020, 48-2020, 49-2020, 50-2020, 51-2020, 52-2020, 53-2020, 54-2020, 55-2020, 56-2020, 57-2020, 58-2020, 59-2020, 60-2020, 61-2020, 62-2020, 63-2020, 64-2020, 65-2020, 02-2020, 03-2020, 04-2020, 05-2020, 06-2020, 07-2020, 08-2020.	43		32-2020, 46-2020, 47-2020, 48-2020, 49-2020, 51-2020, 52-2020	7	
Junio-2020	000066-2020, 0000 67-2020, 000068-2020, 000069-2020, 000070-2020, 000071-2020, 000072-2020, 000073-2020, 000074-2020, 000075-2020, 000076-2020, 000077-2020, 000078-2020, 000079-2020, 000080-2020, 000081-2020, 000082-2020, 000083-2020, 000084-2020, 000085-2020, 000086-2020, 000087-2020, 000088-2020, 000089-2020, 000090-2020, 000091-2020, 000092-2020, 000093-2020, 000094-2020, 000095-2020, 000096-2020, 000097-2020, 000098-2020, 000099-2020, 000010-2020, 000011-2020, 000012-2020, 0000103-2020, 000104-2020, 000105-2020, 000106-2020, 000107-2020, 009-2020, 010-2020, 011-2020.	45		67-2020, 69-2020, 76-2020, 80-2020, 81-2020, 82-2020, 84-2020, 87-2020, 90-2020, 100-2020, 101-2020, 102-2020, 104-2020, 106-2020	14	
Julio-2020	108-2020, 109-2020, 110-2020, 111-2020, 112-2020, 113-2020, 114-2020, 115-2020, 116-2020, 117-2020, 118-2020, 119-2020, 120-2020, 121-2020, 122-2020, 123-2020, 124-2020, 125-2020, 126-2020, 127-2020, 128-2020, 129-2020, 130-2020, 131-2020, 132-2020, 133-2020, 134-2020, 135-2020, 136-2020, 138-2020, 139-2020, 140-2020, 141-2020, 142-2020, 143-2020, 144-2020.	37		117-2020, 119-2020, 120-2020, 122-2020, 123-2020.	5	
Total de reclamos		153	100.00%		28	18.3 %

Fuente: Nota Informativa n.º 026-2020-OGAT/INS, Nota Informativa n.º 030-2020-OGAT/INS, Nota Informativa n.º 044-2020- OGAT/INS, Nota Informativa n.º 066-2020- OGAT/INS, Nota Informativa n.º 091-2020- OGAT/INS.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, en el artículo 11, del sub capítulo II, establece lo siguiente:

"Sub capítulo II
Acceso a la información
Artículo 11. Derecho a ser informado de sus derechos
Toda persona tiene derecho a ser informada adecuada y oportunamente de los derechos que tiene en su calidad de persona usuaria de los servicios de salud (...)"
- Directiva Administrativa n.º 287-MINSA/2020/DIGIESP "Directiva Administrativa que Regula los Procesos, Registro y Acceso a la Información para Garantizar el Seguimiento Integral de los Casos Sospechosos y Confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19); aprobada con Resolución Ministerial n.º 183-2020-MINSA de 7 de abril de 2020; en el sub numeral 7.3 y 7.5 del numeral VII Disposiciones Específicas, establecen lo siguiente:



28

9

"(...)

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.3 Recojo y Procesamiento de Información.

Todos los formatos son registrados de manera virtual en el momento que se realiza la prestación, los cuales pueden ser usados tanto con o sin internet (offline). De manera excepcional, y debidamente justificado, es posible realizar los registros en físico. En dicho caso, el responsable del registro señalado en el sub numeral 7.2 debe garantizar que la información sea enviada dentro de las 8 horas siguientes a la intervención.

Por su parte, el Grupo de Trabajo "Unidad de articulación de los registros y Soluciones Tecnológicas COVID-19" vela por la adecuada implementación de los registros de información virtual (...)"

(...)

7.5 Control de Calidad de la Información

La OGTI del Ministerio de Salud es la responsable de establecer los procedimientos necesarios para garantizar una correcta calidad de la información (...)."

- Documento Técnico "Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID 19 en el Perú", aprobado con Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, en su sub numeral 8.1.2 Gestión de Información, numeral 8 Nivel Nacional, Capítulo VIII Responsabilidad, precisa:

Capítulo VIII Responsabilidad

8.1 Nivel Nacional

8.1.2 Gestión de Información

"La gestión de la información es competencia de la oficina general de Tecnología de la Información del MINSA..."

El registro de información de cada uno de los procesos de atención involucrados en los diferentes niveles, se hace a través del sistema Integrado para COVID 19 (SICOVID-19)".

c) **Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo que los pacientes al desconocer el resultado de su análisis o tener un resultado inválido, no adopten un tratamiento oportuno, conllevando al deterioro de su salud hasta podría ocasionar su fallecimiento; asimismo, tal situación imposibilita se realice las acciones sanitarias para evitar la propagación del virus SARS CoV-2 (COVID-19) en la población.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 "Emisión y reporte de resultados de análisis de muestras biológicas para detección Coronavirus (COVID -19)", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No Aplica

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud aún no han adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:



30

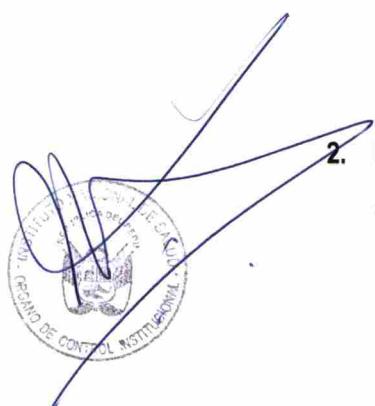
9

1. Informe de Hito de Control n.º 018-2020-OCI/INS/0229-SCC

- a. Lectora de código de barras e impresora térmica del Área de Recepción y Obtención de Muestras se encuentran inoperativas, dificulta, al personal efectuar la codificación e impresión de los códigos de las muestras, lo que limita la fluidez de la codificación de las muestras que se ha visto incrementada en la emergencia sanitaria COVID-19, situación que podría demorar el envío al laboratorio para su análisis.
- b. Camioneta panel Pugeot placa EGE-633 que traslada muestras biológicas hasta el laboratorio de Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública ubicado en el distrito de Chorrillos, no cumplen condiciones de seguridad para el personal (Chofer y copiloto) y las muestras, situación que de continuar invariable, podría generar el riesgo, que ante un accidente se ponga en peligro la salud del personal que se desplace en tales condiciones, así como de las muestras debido a que no cuenta con implementos que aseguren a los coolers, para que estos no puedan voltearse.
- c. Personal del área de recepción y obtención de muestras del laboratorio de Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública labora en un ambiente reducido que no permite que cumplan con el distanciamiento social por no contar con espacio para desplazarse en el interior de la oficina, situación que pone en riesgo la salud de los trabajadores de la citada área.
- d. Personal del área de recepción y obtención de muestras del Laboratorio de Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud no registra en el formulario de inventario de reactivos, materiales y consumibles, el ingreso y salida de los insumos, situación que no permite tener un control ingresos y salidas de los insumos que se usan la citada área.
- e. El área de recepción y obtención de muestras requirió guantes descartables para exámenes, etiqueta poliéster y cinta de resina, para el cumplimiento de sus funciones que se ha visto incrementada por el ingreso de muestras de COVID-19, sin embargo, a la fecha no han sido atendidos, lo cual pone en riesgo al personal de salud que requiere equipos de protección personal (guantes) para su intervención directa en las actividades de la emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID-19), asimismo, la falta de insumos, limita la codificación e impresión de los códigos de las muestras lo cual demora su paso al Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio.

2. Informe de Hito de Control n.º 022-2020-OCI/INS/0229-SCC

- a. El Instituto Nacional de Salud cuenta con una capacidad instalada para efectuar el diagnóstico molecular del virus SARS-CoV-2 con equipos de laboratorio para aproximadamente 6184 muestras diarias: sin embargo, vienen ingresando al Área de Recepción y Obtención de Muestras un promedio de 2404 muestras diarias equivalente al 39% de la capacidad instalada; generando el riesgo que no se esté tomando la cantidad de pruebas moleculares necesarias para la detección temprana del virus SARS CoV.2 (COVID-19) y por consiguiente se tenga una capacidad instalada ociosa al no ser utilizada para los fines previstos, que conlleve a un uso ineficaz de los recursos públicos, en perjuicio del Estado.
- b. Carencia de kit para la detección molecular de SARS CoV.2 (COVID-19) para PCR en tiempo real que utilizan los equipos de alta tecnología cedidos en uso por la empresa Simed Perú SAC, para la detección de SARS-CoV-2 (covid-19), genera que se paralice la capacidad de análisis del Laboratorio de Biología Molecular SARS-CoV-2 (COVID 19) del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio en 2304 de análisis de las muestras biológicas promedio por día, al no



9

contar con los kits de pruebas moleculares para analizar la citadas muestras, además pone en riesgo a la población dado que no se tendrá capacidad de respuesta ante el avance del Coronavirus.

- c. El Laboratorio de Biología Molecular SARS-CoV-2 (COVID 19), del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, cuenta con un stock de 7680 determinaciones de kit para detección molecular de SARS CoV.2 (COVID 19) para PCR; lo cual alcanzaría para cubrir 5 días de la capacidad del equipo cobas 6800 dado en sesión de uso por la empresa Productos Roche QF S.A. que tiene una capacidad de procesamiento de 1344 de análisis por día; generando el riesgo que el citado laboratorio se quede desabastecido de las pruebas moleculares que corren en el equipo cobas 6800 y por consiguiente se paralice el procesamiento de muestras biológicas de la población para la detección molecular de SARS CoV.2 (COVID 19).
- d. Deficiencias en el registro y manejo de muestras biológicas para el diagnóstico molecular del virus SARS CoV-2 (COVID-19) que ingresaron en los meses de mayo a julio de 2020 al Área de Recepción y Obtención de Muestras (ROM) y al Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, no permiten la trazabilidad del resultado, generado el riesgo que los pacientes al desconocer su resultado de diagnóstico, exista la incertidumbre de adoptar un tratamiento médico oportuno y las acciones sanitarias que de ello derive, a fin de evitar el deterioro de la salud del paciente y el riesgo de fallecimiento, así como la propagación del virus SARS- Cov-2 (COVID 19).
- e. El Instituto Nacional de Salud requirió pruebas rápidas para diagnóstico de coronavirus (COVID-19) cuya distribución se viene efectuando, sin contar con una normativa que regule, el proceso de distribución, registro, control y supervisión de su uso; generando que se afecte la trazabilidad de las actividades de las entidades que en el marco de sus competencias intervienen en su uso, pudiendo limitar el conocimiento de la ruta de contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la población y se tomen las acciones para evitar la propagación del citado virus

Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2020-OCI-INS/0229-SCC

- f. Demora en la adquisición de insumos y mascarillas requeridos por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, genera riesgo de contagio al personal de salud que requiere equipos de protección personal (mascarillas) para su intervención directa en las actividades de la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19); y a su vez, genera el riesgo que por falta de insumos el citado laboratorio no atienda oportunamente la demanda de análisis de muestras biológicas para el diagnóstico del Coronavirus (COVID-19).

Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 002-2020-OCI-INS/0229-SCC

- g. De 350 471 pruebas moleculares mínimas para la detección del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), recomendada para su adquisición al Instituto Nacional de Salud, por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, falta adquirir 84 408 pruebas moleculares (determinaciones para PCR en tiempo real); generando el riesgo que no se pueda efectuar el diagnóstico oportuno de las muestras biológicas para para detectar el Coronavirus SARS-COV2 (COVID-19) ante la propagación de la pandemia que afecta la salud y vida de la población.

Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 003-2020-OCI-INS/0229-SCC

- h. Equipos de protección personal (EPP) adquiridos para ser usados por el personal del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud que viene participando en la emergencia sanitaria del COVID-19, se encuentran acopiados en cajas de cartón en el piso y en desorden, generando el riesgo de deterioro, pérdida o robo, pudiendo originar un perjuicio al estado; asimismo, se puedan contaminar, generando el riesgo de afectar la salud del citado personal.
- i. El personal de la Unidad de Bioseguridad del Laboratorio de Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud no registra el ingreso, salida y stock de los equipos de protección personal en el FOR-CNSP-529 "Inventario de reactivos, materiales y consumibles", originando que no se pueda tener un control de los ingresos y el stock de los equipos de protección personal que ingresan al citado laboratorio, lo que podría ocasionar el riesgo de pérdida o sustracción de los citados bienes.

Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 004-2020-OCI-INS/0229-SCC

- j. Insumos y bienes adquiridos por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, del Centro Nacional de Salud Pública ingresaron al Almacén Central del Instituto Nacional De Salud con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra que aún se mantienen en el almacén central del instituto nacional de salud; genera el riesgo que no se efectúe el cálculo para el cobro de las penalidades por incumplimiento del plazo de entrega establecido.
- k. Aún no se han adquirido los insumos y bienes cuya entrega de los saldos al Almacén Central del Instituto Nacional de Salud fue dejado sin efecto por la Oficina Ejecutiva de Logística debido a la pérdida de la Buena pro del proveedor en el proceso de regularización y haberse denegado la solicitud de ampliación de plazo, no obstante subsistir la necesidad del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio en calidad de área usuaria; generando el riesgo que por falta de los citados insumos se afecte la atención de la demanda de análisis de muestras biológicas para el diagnóstico del Coronavirus (COVID -19).

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detallan todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.


IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 "Emisión y reporte de resultados de análisis de muestras biológicas para detección Coronavirus (COVID -19)", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Emisión y reporte de resultados de análisis de muestras, antes mencionado.

Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que "Del total de reclamos de los ciudadanos recibidos por el Instituto Nacional de Salud el 18.3% están referidos al registro y/o publicación errónea, demora en la entrega y omisión de registro en la base de datos de resultados de análisis de pruebas rápidas (serológicas) para la detección del COVID-19, efectuados en el sistema integrado SISCOVID-19 por el personal de los establecimientos de salud administrado por el Ministerio de Salud; generando el riesgo que los pacientes al desconocer el resultado de su análisis o tener un resultado inválido, no adopten un tratamiento

4

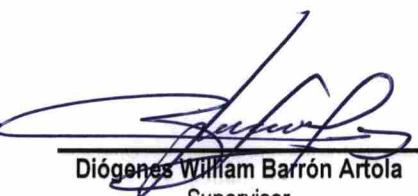
9

oportuno, conllevando al deterioro de su salud; asimismo, tal situación imposibilita se realicen las acciones sanitarias para evitar la propagación del virus SARS CoV-2 (COVID-19) en la población”, por lo cual resulta pertinente remitir al Ministerio de Salud el presente Informe de Control Concurrente para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 3 “Emisión y reporte de resultados de análisis de muestras biológicas para detección Coronavirus (COVID -19)”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la emisión y reporte de resultados de análisis de muestra, antes mencionado.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.
3. Hacer de conocimiento a la Titular del Ministerio de Salud el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 3 “ Emisión y reporte de resultados de análisis de muestras biológicas para detección Coronavirus (COVID -19)”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de análisis de muestras biológicas para detección coronavirus (COVID -19) antes mencionado.
4. Hacer de conocimiento a la Titular del Ministerio de Salud que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe en el marco de sus competencias.

Chorrillos, 31 de agosto de 2020.


Diógenes William Barrón Artola
Supervisor
Comisión de Control


María Mercedes Díaz González
Jefa de Comisión
Comisión de Control


Mericí Huertas Navarro
Jefa
Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Salud

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DEMORA DE 1 A 30 DÍAS EN LA EMISIÓN DE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA LA DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) INGRESADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y ANALIZADOS EN SU LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL DE VIRUS RESPIRATORIO, GENERA EL RIESGO QUE LOS PACIENTES AL NO TENER SUS RESULTADOS OPORTUNAMENTE, NO RECIBAN EL TRATAMIENTO MÉDICO DEBIDO, PUDIENDO DETERIORARSE SU SALUD; ASÍ COMO LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) EN LA POBLACIÓN; ASIMISMO, OCASIONA QUE LOS USUARIOS PRESENTEN SUS RECLAMOS AL DESCONOCER SUS RESULTADOS.

Nº	Documento
1	Reporte del sistema Netlab V.2" de los meses de marzo, abril, mayo, junio , julio y del 1 al 14 de agosto.
2	Nota informativa n.º 505-2020-DG-CNSP/INS de 18 junio de 2020
3	Cartera de servicios del Centro Nacional de Salud Pública, aprobado mediante resolución directoral n.º 67-2020-DG-CNSP/INS de 21 de mayo de 2020
4	Notas informativas n.ºs 026, 30, 44, 66 y 91-2020-OGAT/INS de 17 de abril, 4 de mayo, 9 de junio, 9 de julio y 10 de agosto de 2020, respectivamente, el director general de la Oficina General de Asesoría Técnica, informó sobre los reclamos

2. DEL TOTAL DE RECLAMOS DE LOS CIUDADANOS RECIBIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD EL 18.3% ESTAN REFERIDOS AL REGISTRO Y/O PUBLICACIÓN ERRÓNEA, DEMORA EN LA ENTREGA Y OMISIÓN DE REGISTRO EN LA BASE DE DATOS DE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE PRUEBAS RÁPIDAS (SEROLÓGICAS) PARA LA DETECCIÓN DEL COVID-19, EFECTUADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO SISCVID-19 POR EL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ADMINISTRADO POR EL MINISTERIO DE SALUD; GENERANDO EL RIESGO QUE LOS PACIENTES AL DESCONOCER EL RESULTADO DE SU ANÁLISIS O TENER UN RESULTADO INVÁLIDO, NO ADOPTEN UN TRATAMIENTO OPORTUNO, CONLLEVANDO AL DETERIORO DE SU SALUD; ASIMISMO, TAL SITUACIÓN IMPOSIBILITA SE REALICEN LAS ACCIONES SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) EN LA POBLACIÓN.

Nº	Documento
1	Notas informativas n.ºs 026, 30, 44, 66 y 91-2020-OGAT/INS de 17 de abril, 4 de mayo, 9 de junio, 9 de julio y 10 de agosto de 2020, respectivamente, el director general de la Oficina General de Asesoría Técnica, informó sobre los reclamos
2	"Directiva Administrativa que Regula los Procesos, Registro y Acceso a la Información para Garantizar el Seguimiento Integral de los Casos Sospechosos y Confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICVID-19); aprobada con Resolución Ministerial n.º 183-2020-MINSA de 7 de abril de 2020



24

9

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 018-2020-OCI-INS/0229-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Lectora de código de barras e impresora térmica del área de recepción y obtención de muestras se encuentran inoperativas, dificulta, al personal efectuar la codificación e impresión de los códigos de las muestras, lo que limita la fluidez de la codificación de las muestras que se ha visto incrementada en la emergencia sanitaria COVID-19, situación que podría demorar el envío al laboratorio para su análisis.	No se obtuvo respuesta respecto a las acciones adoptadas de la situación adversa 1.	<p>Mediante memorando n.º 190-2020-OCI/INS de 26 de agosto de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública informar documentadamente las acciones adoptadas respecto a la situación adversa identificada y comunicada en el presente informe de control simultáneo.</p> <p>Con nota informativa n.º 773-2020-DG-CNSP/INS de 28 de agosto de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública solicitó al Órgano de Control Institucional una ampliación de plazo adicional, a fin de cumplir con la remisión de la información solicitada; al respecto, mediante memorando n.º 202-2020-OCI/INS se le otorgó un plazo hasta el 31 de agosto de 2020.</p> <p>Sin embargo, al 31 de agosto de 2020 no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa “Subsiste”.</p>	“Subsiste”
2	Camioneta panel Pugeot placa EGE-633 que traslada muestras biológicas hasta el laboratorio de Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública ubicado en el distrito de Chorrillos, no cumplen condiciones de seguridad para el personal (Chofer y copiloto) y las muestras, situación que de continuar invariable, podría generar	No se obtuvo respuesta respecto a las acciones adoptadas de la situación adversa 2.	<p>Mediante memorando n.º 190-2020-OCI/INS de 26 de agosto de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública informar documentadamente las acciones adoptadas respecto a la situación adversa identificada y comunicada en el presente informe de control simultáneo.</p> <p>Con nota informativa n.º 773-2020-DG-CNSP/INS de 28 de agosto de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública solicitó al Órgano de Control Institucional una ampliación de plazo adicional, a fin de cumplir con la remisión de la información solicitada; al respecto, mediante memorando n.º 202-2020-OCI/INS se le otorgó un plazo hasta el 31 de agosto de 2020.</p>	“Subsiste”

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	el riesgo, que ante un accidente se ponga en peligro la salud del personal que se desplace en tales condiciones, así como de las muestras debido a que no cuenta con implementos que aseguren a los coolers, para que estos no puedan voltearse.		<p>Sin embargo, al 31 de agosto de 2020 no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "Subsiste".</p>	
3	Personal del área de recepción y obtención de muestras del laboratorio de Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública labora en un ambiente reducido que no permite que cumplan con el distanciamiento social por no contar con espacio para desplazarse en el interior de la oficina, situación que pone en riesgo la salud de los trabajadores de la citada área.	No se obtuvo respuesta respecto a las acciones adoptadas de la situación adversa 3.	<p>Mediante memorando n.º 190-2020-OCI/INS de 26 de agosto de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública informar documentadamente las acciones adoptadas respecto a la situación adversa identificada y comunicada en el presente informe de control simultáneo.</p> <p>Con nota informativa n.º 773-2020-DG-CNSP/INS de 28 de agosto de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública solicitó al Órgano de Control Institucional una ampliación de plazo adicional, a fin de cumplir con la remisión de la información solicitada; al respecto, mediante memorando n.º 202-2020-OCI/INS se le otorgó un plazo hasta el 31 de agosto de 2020.</p> <p>Sin embargo, al 31 de agosto de 2020 no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "Subsiste".</p>	"Subsiste"
4	Personal del área de recepción y obtención de muestras del Laboratorio de Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud no registra en el formulario de inventario de reactivos, materiales y consumibles, el ingreso y salida de los insumos, situación que no	No se obtuvo respuesta respecto a las acciones adoptadas de la situación adversa 4.	<p>Mediante memorando n.º 190-2020-OCI/INS de 26 de agosto de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública informar documentadamente las acciones adoptadas respecto a la situación adversa identificada y comunicada en el presente informe de control simultáneo.</p> <p>Con nota informativa n.º 773-2020-DG-CNSP/INS de 28 de agosto de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública solicitó al Órgano de Control Institucional una ampliación de plazo adicional, a fin de cumplir con la remisión de la</p>	"Subsiste"

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	permite tener un control ingresos y salidas de los insumos que se usan la citada área.		<p>información solicitada; al respecto, mediante memorando n.º 202-2020-OCI/INS se le otorgó un plazo hasta el 31 de agosto de 2020.</p> <p>Sin embargo, al 31 de agosto de 2020 no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "Subsiste".</p>	
5	<p>El área de recepción y obtención de muestras requirió guantes descartables para exámenes, etiqueta poliéster y cinta de resina, para el cumplimiento de sus funciones que se ha visto incrementada por el ingreso de muestras de COVID-19, sin embargo, a la fecha no han sido atendidos, lo cual pone en riesgo al personal de salud que requiere equipos de protección personal (guantes) para su intervención directa en las actividades de la emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID-19), asimismo, la falta de insumos, limita la codificación e impresión de los códigos de las muestras lo cual demora su paso al Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio.</p>	<p>No se obtuvo respuesta respecto a las acciones adoptadas de la situación adversa 5.</p>	<p>Mediante memorando n.º 190-2020-OCI/INS de 26 de agosto de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública informar documentadamente las acciones adoptadas respecto a la situación adversa identificada y comunicada en el presente informe de control simultáneo.</p> <p>Con nota informativa n.º 773-2020-DG-CNSP/INS de 28 de agosto de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública solicitó al Órgano de Control Institucional una ampliación de plazo adicional, a fin de cumplir con la remisión de la información solicitada; al respecto, mediante memorando n.º 202-2020-OCI/INS se le otorgó un plazo hasta el 31 de agosto de 2020.</p> <p>Sin embargo, al 31 de agosto de 2020 no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "Subsiste".</p>	<p>"Subsiste"</p>

Informe de Hito de Control n.º 021-2020-OCI-INS/0229-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>El Instituto Nacional de Salud cuenta con una capacidad instalada para efectuar el diagnóstico molecular del virus SARS CoV-2 con equipos de laboratorio para aproximadamente 6184 muestras diarias; sin embargo, vienen ingresando al Área de Recepción y Obtención de Muestras un promedio de 2 404 muestras diarias, equivalente al 39% de la capacidad instalada; generando el riesgo que no se esté tomando la cantidad de pruebas moleculares necesarias para la detección temprana del virus SARS Cov-2 (COVID-19) y por consiguiente se tenga una capacidad instalada ociosa al no ser utilizada para los fines previstos, que conlleve a un uso ineficaz de los recursos públicos en perjuicio del Estado.</p> <p><i>[Handwritten signature over the first two columns]</i></p>	<p>Mediante nota informativa n.º 126-2020-SG/MINSA de 21 de agosto de 2020 la Secretaría General del Ministerio de Salud remitió al Vice Ministro de Salud Pública</p>	<p>Mediante oficio n.º 194-2020-OCI/INS de 19 de agosto 2020, la jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Salud, remitió a la Ministra de Salud el informe de hito de control n.º 021-2020-OCI-INS/0229-SCC, correspondiente al hito 2 "Ejecución de análisis de muestras biológicas para la detección coronavirus (COVID-19)", objeto del servicio de control concurrente "Capacidad de respuesta del Instituto Nacional de Salud ante el riesgo de incremento de la demanda de análisis de muestras biológicas para el diagnóstico del nuevo Coronavirus (COVID-19)"; solicitando la remisión del Plan de Acción correspondiente en un plazo de cinco (5) días hábiles.</p> <p>Mediante nota informativa n.º 126-2020-SG/MINSA de 21 de agosto de 2020 la Secretaría General del Ministerio de Salud trasladó al Vice Ministro de Salud Pública, el informe de hito de control n.º 021-2020-OCI-INS/0229-SCC, correspondiente al hito 2 "Ejecución de análisis de muestras biológicas para la detección coronavirus (COVID-19)", señalando: que el citado informe cuenta con 5 situaciones adversas que ameritan la adopción de medidas preventivas y correctivas inmediatas. Asimismo, mencionó que de las cuatro recomendaciones dos están dirigidas al Titular del Ministerio de Salud y en mérito de sus competencias disponga las medidas preventivas y correctivas que correspondan adoptar y elabore el Plan de Acción, debiendo remitirlo directamente al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Salud.</p> <p>Sin embargo; a la fecha del presente informe, el Ministerio de Salud no presentó el Plan de Acción requerido.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "subsiste"</p>	"Subsiste"
2	<p>Carenza de Kits para la detección molecular SARS CoV-2 (COVID-19) para PCR en tiempo real que utilizan los equipos de alta tecnología cedidos en uso por la empresa SIMED PERU SAC, para la detección del SARS CoV-2 (COVID-19); genera que se paralice la capacidad de análisis del Laboratorio de Biología Molecular SARS CoV-2 (COVID-19) del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio en 2 304 de análisis de muestras biológicas promedio</p> <p><i>[Handwritten signature over the first two columns]</i></p>	<p>Mediante Oficio N° 1820-2020-JEF-OPE/INS de 26 de agosto de 2020, el Titular de la Entidad, remitió al Órgano de Control Institucional la el plan de acción del citado informe, asimismo adjuntó, entre otros, el Informe n.º 573-2020-LAB-VIR-RESP-DEET-CNSP/INS de 26 de agosto de 2020, mediante el cual la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública informó lo siguiente:</p> <p><i>"Ante el incumplimiento del proveedor AWSMEDICAL SAC, se procedido a resolver la Orden de Compra n.º 095-2020 Kit de extracción ANR de persistencia de la necesidad de adquisición de 94 600 Kit de extracción de ANR viral".</i></p>	"Subsiste"	

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	por día, al no contar con los kits de pruebas moleculares para analizar las citadas muestras, además pone en riesgo a la población dado que no se tendrá capacidad de respuesta ante el avance del Coronavirus.		<p>"Se realizó las gestiones con la Central de Compras Públicas Perú Compras, quien el 20 de agosto 2020, adjudicó con Orden de Compra n° 0000104 a la Empresa SIMED, la Adquisición de 94 600 kit de extracción de ANR viral: con 02 entregas la Primera entrega de 47 300 y la segunda de 47 300 Unidades".</p> <p>"El Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio se encuentra gestionando la adquisición de 150 0000 kit para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-2) por PCR en tiempo Real de alta producción-semiautomatizado, el requerimiento fue trasladado a la Central de Compras Públicas de Perú Compras."</p> <p>Al respecto, es de precisar que se encuentra pendiente la segunda entrega de los Kit de extracción de ANR viral, adquiridos a la empresa SIMED PERU S.A.C.</p> <p>Por lo antes expuesto; la presente situación adversa "Subsiste"</p>	
3	El Laboratorio de Biología Molecular SARS-CoV-2 (COVID 19), del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, cuenta con un stock de 7680 determinaciones de kit para detección molecular de SARS Cov-2 (COVID 19) para PCR; lo cual alcanzaría para cubrir 5 días de la capacidad del equipo COBAS 6800 dado en cesión de uso por la empresa 'Productos Roche QF S.A. que tiene una capacidad de procesamiento de 1344 de análisis por día; generando el riesgo que el citado laboratorio se quede desabastecido de las pruebas moleculares que corren en el equipo COBAS 6800 y por consiguiente se paralice el procesamiento de muestras biológicas de la población para la detección molecular de SARS CoV-2 (COVID 19).	Mediante Oficio N° 1820-2020-JEF-OPE/INS de 26 de agosto de 2020, el Titular de la Entidad, remitió al Órgano de Control Institucional la el plan de acción del citado informe, asimismo adjuntó, entre otros, el Informe n.º 573-2020-LAB-VIR-RESP-DEET-CNSP/INS de 26 de agosto de 2020.	<p>Oficio N° 1820-2020-JEF-OPE/INS de 26 de agosto de 2020, el Titular de la Entidad, remitió el Plan de Acción; asimismo adjuntó, entre otros, el Informe n.º 573-2020-LAB-VIR-RESP-DEET-CNSP/INS de 26 de agosto de 2020, mediante el cual la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública informó lo siguiente:</p> <p>"Como acción inmediata, se solicitó a la DEET que, a través de la Central de Perú Compras, se gestione con la empresa ROCHE QF S.A. la demanda adicional del 25% (Orden de compra N° 087-2020) equivalente a 12,250 kit para detección cualitativa SARS CoV-2 (covid-19) para PCR en tiempo real. Al respecto, el 14 de agosto de 2020, con guía de remisión N° 501-0081629, la empresa ROCHE QF S.A. interno 12,250 kit para detección cualitativa SARS CoV-2 (COVID – 19) para PCR en tiempo real en el almacén de CENARES. A su vez el 14 de agosto de 2020, ingreso al almacén del Instituto Nacional de Salud, el cual fue retirado por personal del laboratorio de Virus Respiratorio con PECOSA N° 804."</p> <p>Al respecto, lo señalado en el párrafo precedente corresponde a los hechos detallados en la situación adversa comunicada.</p> <p>"Como acción preventiva, se viene gestionando la adquisición de 100000 pruebas moleculares automatizada. Cabe señalar que el requerimiento ya fue trasladado a la Central de Perú Compras".</p> <p>Al no haberse concreto la compra por la Central de Compras Públicas – Perú Compras, la presente situación adversa "Subsiste"</p>	"Subsiste"
4	Deficiencias en el registro y manejo de muestras biológicas para el diagnóstico molecular del virus	Mediante Oficio N° 1820-2020-JEF-OPE/INS de 26 de agosto de	Oficio N° 1820-2020-JEF-OPE/INS de 26 de agosto de 2020, el Titular de la Entidad, remitió el Plan de Acción; asimismo adjuntó, entre otros, el Informe n.º 573-2020-LAB-VIR-RESP-	"Subsiste"

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	SARS CoV-2 (COVID-19) que ingresaron en los meses de mayo a julio de 2020 al área de recepción y obtención de muestras (ROM) y al Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, no permiten la trazabilidad del resultado, generado el riesgo que los pacientes al desconocer su resultado de diagnóstico, exista la incertidumbre de adoptar un tratamiento médico oportuno y las acciones sanitarias que de ello derive, a fin de evitar el deterioro de la salud del paciente y el riesgo de fallecimiento, así como la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID 19)	2020, el Titular de la Entidad, remitió al Órgano de Control Institucional la el plan de acción del citado informe, asimismo adjuntó, entre otros, el Informe n.º 573-2020-LAB-VIR-RESP-DEET-CNSP/INS de 26 de agosto de 2020.	<p>DEET-CNSP/INS de 26 de agosto de 2020, mediante el cual la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública informó lo siguiente:</p> <p><i>"Como acción correctiva, y con la finalidad de garantizar la oportuna toma de decisión, se procederá a designar un encargado para el monitoreo de la trazabilidad y oportunidad de los resultados de diagnóstico del laboratorio"</i></p> <p>Sin embargo, no adjuntó el documento de designación del encargado para el monitoreo de la trazabilidad y oportunidad de los resultados de diagnóstico del laboratorio.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "Subsiste"</p>	
5	El Instituto Nacional de Salud requirió pruebas rápidas para diagnóstico de Coronavirus (COVID-19) cuya distribución se viene efectuando, sin contar con una normativa que regule, el proceso de distribución, registro, control y supervisión de su uso; generando que se afecte la trazabilidad de las actividades de las entidades que en el marco de sus competencias intervienen en su uso, pudiendo limitar el conocimiento de la ruta de contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la población y se tomen las acciones para evitar la propagación del citado virus.	Mediante nota informativa n.º 126-2020-SG/MINSA de 21 de agosto de 2020 la Secretaría General del Ministerio de Salud remitió al Vice Ministro de Salud Pública	<p>Mediante oficio n.º 194-2020-OCI/INS de 19 de agosto 2020, la jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Salud, remitió a la Ministra de Salud el informe de hito de control n.º 021-2020-OCI-INS/0229-SCC, correspondiente al hito 2 "Ejecución de análisis de muestras biológicas para la detección coronavirus (COVID-19)", objeto del servicio de control concurrente "Capacidad de respuesta del Instituto Nacional de Salud ante el riesgo de incremento de la demanda de análisis de muestras biológicas para el diagnóstico del nuevo Coronavirus (COVID-19)"; solicitando la remisión del Plan de Acción correspondiente en un plazo de cinco (5) días hábiles.</p> <p>Mediante nota informativa n.º 126-2020-SG/MINSA de 21 de agosto de 2020 la Secretaría General del Ministerio de Salud trasladó al Vice Ministro de Salud Pública, el informe de hito de control n.º 021-2020-OCI-INS/0229-SCC, correspondiente al hito 2 "Ejecución de análisis de muestras biológicas para la detección coronavirus (COVID-19)", señalando: que el citado informe cuenta con 5 situaciones adversas que ameritan la adopción de medidas preventivas y correctivas inmediatas. Asimismo, mencionó que de las cuatro recomendaciones dos están dirigidas al Titular del Ministerio de Salud y en mérito de sus competencias disponga las medidas preventivas y correctivas que correspondan adoptar y elabore el Plan de Acción, debiendo remitirlo directamente al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Salud .</p> <p>Sin embargo; a la fecha del presente informe, el Ministerio de Salud no presentó el Plan de Acción requerido.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "subsiste"</p>	"Subsiste"

REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS
Nº 001-2020-OCI-INS/0229-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Demora en la adquisición de insumos y mascarillas requeridos por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, genera riesgo de contagio al personal de salud que requiere equipos de protección personal (mascarillas) para su intervención directa en las actividades de la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19); y a su vez, genera el riesgo que por falta de insumos el citado laboratorio no atienda oportunamente la demanda de análisis de muestras biológicas para el diagnóstico del Coronavirus (COVID-19).	No se obtuvo respuesta respecto a las acciones adoptadas en el presente reporte de avance ante situaciones adversas.	<p>Mediante memorando n.º 189-2020-OCI/INS de 26 de agosto de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública informar documentadamente las acciones adoptadas posteriores a lo informado en el oficio n.º 874-2020-J-OPE/INS, respecto a las situaciones adversas identificadas en el reporte de avance ante situaciones adversas, comunicado mediante oficio n.º 001-2020-SCC-OCI/INS.</p> <p>Con nota informativa n.º 774-2020-DG-CNSP/INS de 28 de agosto de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública solicitó al Órgano de Control Institucional una ampliación de plazo adicional, a fin de cumplir con la remisión de la información solicitada; al respecto, mediante memorando n.º 203-2020-OCI/INS se le otorgó un plazo hasta el 31 de agosto de 2020.</p> <p>Sin embargo, al 31 de agosto de 2020 no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa “Subsiste”.</p>	“Subsiste”

REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS
Nº 002-2020-OCI-INS/0229-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	De 350 471 pruebas moleculares mínimas para la detección del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), recomendada para su adquisición al Instituto Nacional de Salud, por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, falta adquirir 84 408 pruebas moleculares (determinaciones para PCR en tiempo real); generando el riesgo que no se pueda efectuar el diagnóstico oportuno de las muestras biológicas para detectar el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) ante la propagación de la pandemia que afecta la salud y vida de la población	No se obtuvo respuesta respecto a las acciones adoptadas en el presente reporte de avance ante situaciones adversas.	<p>Mediante memorando n.º 189-2020-OCI/INS de 26 de agosto de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública informar documentadamente las acciones adoptadas posteriores a lo informado en el oficio n.º 874-2020-J-OPE/INS, respecto a las situaciones adversas identificadas en el reporte de avance ante situaciones adversas, comunicado mediante oficio n.º 001-2020-SCC-OCI/INS.</p> <p>Con nota informativa n.º 774-2020-DG-CNSP/INS de 28 de agosto de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública solicitó al Órgano de Control Institucional una ampliación de plazo adicional, a fin de cumplir con la remisión de la información solicitada; al respecto, mediante memorando n.º 203-2020-OCI/INS se le otorgó un plazo hasta el 31 de agosto de 2020.</p> <p>Sin embargo, al 31 de agosto de 2020 no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "Subsiste".</p>	"Subsiste"

REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS
Nº 003-2020-OCI-INS/0229-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Equipos de protección personal (EPP) adquiridos para ser usados por el personal del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud que viene participando en la emergencia sanitaria del COVID-19, se encuentran acopilados en cajas de cartón en el piso y en desorden, generando el riesgo de deterioro, pérdida o robo, pudiendo originar un perjuicio al estado; asimismo, se puedan contaminar, generando el riesgo de afectar la salud del citado personal.	No se obtuvo respuesta respecto a las acciones adoptadas en el presente reporte de avance ante situaciones adversas.	<p>Mediante memorando n.º 189-2020-OCI/INS de 26 de agosto de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública informar documentadamente las acciones adoptadas posteriores a lo informado en el oficio n.º 874-2020-J-OPE/INS, respecto a las situaciones adversas identificadas en el reporte de avance ante situaciones adversas, comunicado mediante oficio n.º 001-2020-SCC-OCI/INS.</p> <p>Con nota informativa n.º 774-2020-DG-CNSP/INS de 28 de agosto de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública solicitó al Órgano de Control Institucional una ampliación de plazo adicional, a fin de cumplir con la remisión de la información solicitada; al respecto, mediante memorando n.º 203-2020-OCI/INS se le otorgó un plazo hasta el 31 de agosto de 2020.</p> <p>Sin embargo, al 31 de agosto de 2020 no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "Subsiste".</p>	"Subsiste"
2	El personal de la Unidad de Bioseguridad del Laboratorio de Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud no registra el ingreso, salida y stock de los equipos de protección personal en el FOR-CNSP-529 "Inventario de reactivos, materiales y consumibles", originando que no se pueda tener un control de los ingresos y el stock de los equipos de protección personal que	No se obtuvo respuesta respecto a las acciones adoptadas en el presente reporte de avance ante situaciones adversas.	<p>Mediante memorando n.º 189-2020-OCI/INS de 26 de agosto de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública informar documentadamente las acciones adoptadas posteriores a lo informado en el oficio n.º 874-2020-J-OPE/INS, respecto a las situaciones adversas identificadas en el reporte de avance ante situaciones adversas, comunicado mediante oficio n.º 001-2020-SCC-OCI/INS.</p> <p>Con nota informativa n.º 774-2020-DG-CNSP/INS de 28 de agosto de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública solicitó al Órgano de Control Institucional una ampliación de plazo adicional, a fin de cumplir con la remisión de la información solicitada; al respecto, mediante memorando n.º 203-2020-OCI/INS se le otorgó un plazo hasta el 31 de agosto de 2020.</p>	"Subsiste"

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	ingresan al citado laboratorio, lo que podría ocasionar el riesgo de pérdida o sustracción de los citados bienes.		<p>Sin embargo, al 31 de agosto de 2020 no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "Subsiste".</p>	

REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº 004-2020-OCI-INS/0229-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Insumos y bienes adquiridos por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, del Centro Nacional de Salud Pública ingresaron al Almacén Central del Instituto Nacional De Salud con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra que aún se mantienen en el almacén central del instituto nacional de salud; genera el riesgo que no se efectúe el cálculo para el cobro de las penalidades por incumplimiento del plazo de entrega establecido.	No se obtuvo respuesta respecto a las acciones adoptadas en el presente reporte de avance ante situaciones adversas.	<p>Mediante memorando n.º 189-2020-OCI/INS de 26 de agosto de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública informar documentadamente las acciones adoptadas posteriores a lo informado en el oficio n.º 874-2020-J-OPE/INS, respecto a las situaciones adversas identificadas en el reporte de avance ante situaciones adversas, comunicado mediante oficio n.º 001-2020-SCC-OCI/INS.</p> <p>Con nota informativa n.º 774-2020-DG-CNSP/INS de 28 de agosto de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública solicitó al Órgano de Control Institucional una ampliación de plazo adicional, a fin de cumplir con la remisión de la información solicitada; al respecto, mediante memorando n.º 203-2020-OCI/INS se le otorgó un plazo hasta el 31 de agosto de 2020.</p> <p>Sin embargo, al 31 de agosto de 2020 no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.</p>	"Subsiste"



3

9

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	Aún no se han adquirido los insumos y bienes cuya entrega de los saldos al Almacén Central del INS fue dejado sin efecto por la oficina Ejecutiva de Logística debido a la pérdida de la Buena pro del proveedor en el proceso de regularización y haberse denegado la solicitud de ampliación de plazo, no obstante subsistir la necesidad del laboratorio de Referencia Nacional de Salud Pública en calidad de área usuaria; generando el riesgo que por falta de los citados insumos se afecte la atención de la demanda de análisis de muestras biológicas para el diagnóstico del Coronavirus (COVID - 19)	No se obtuvo respuesta respecto a las acciones adoptadas en el presente reporte de avance ante situaciones adversas.	<p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "Subsiste".</p> <p>Mediante memorando n.º 189-2020-OCI/INS de 26 de agosto de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública informar documentadamente las acciones adoptadas posteriores a lo informado en el oficio n.º 874-2020-J-OPE/INS, respecto a las situaciones adversas identificadas en el reporte de avance ante situaciones adversas, comunicado mediante oficio n.º 001-2020-SCC-OCI/INS.</p> <p>Con nota informativa n.º 774-2020-DG-CNSP/INS de 28 de agosto de 2020, la directora general del Centro Nacional de Salud Pública solicitó al Órgano de Control Institucional una ampliación de plazo adicional, a fin de cumplir con la remisión de la información solicitada; al respecto, mediante memorando n.º 203-2020-OCI/INS se le otorgó un plazo hasta el 31 de agosto de 2020.</p> <p>Sin embargo, al 31 de agosto de 2020 no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa "Subsiste".</p>	"Subsiste"



[Handwritten signature]

9



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud

Órgano de Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Chorrillos, 31 de agosto de 2020

CARGO

OFICIO N° 202-2020-OCI/INS

Señor

M.C. Cesar Augusto Cabezas Sánchez

Jefe

Instituto Nacional de Salud.

Jr. Capac Yúpanqui -1400.**Jesús María – Lima.**

Jefatura
Cápac Yúpanqui N° 1400
Jesús María - Lima 11
Central: 748 1111
e-mail: jefatura@ins.gob.pe
postmaster@ins.gob.pe
Web: www.ins.gob.pe

Centro Nacional
de Salud Pública
Cápac Yúpanqui N° 1400
Jesús María - Lima 11
Central: 748 1111
e-mail: cnsp@ins.gob.pe

Centro Nacional
de Alimentación y Nutrición
Tizón y Bueno N° 276
Jesús María - Lima 11
Central : 748 0060
e-mail : cenan@ins.gob.pe

Centro Nacional
de Control de Calidad
Av. Defensores del Morro
N° 2268 (ex Huaylas)
Chorrillos - Lima 9
Central : 748 0000
e-mail : cncc@ins.gob.pe

Centro Nacional
de Productos Biológicos
Av. Defensores del Morro
N° 2268 (ex Huaylas)
Chorrillos - Lima 9
Central : 748 0000
e-mail: cnpb@ins.gob.pe

Centro Nacional
de Salud Intercultural
Av. Defensores del Morro
N° 2268 (ex Huaylas)
Chorrillos - Lima 9
Central : 748 0000
e-mail: censi@ins.gob.pe

Centro Nacional de Salud
Ocupacional y Protección
del Ambiente para la Salud
Las Américas N° 350
Lince - Lima 14
Central : 748 0077
e-mail: censopas@ins.gob.pe

Oficina General
de Administración
Av. Defensores del Morro No.
2268
(ex Huaylas) Chorrillos -
Lima 9
Central : 748 0000
e-mail: oga@ins.gob.pe

ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente n.º 024-2020-OCI-INS/0229-SCC

- REF. :**
- a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), mediante las cuales se regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3: "Emisión y reporte de resultados de análisis de muestras biológicas para detección coronavirus", objeto del Servicio de Control Concurrente "Capacidad de respuesta del Instituto Nacional de Salud ante el Riesgo de Incremento de la Demanda de Análisis de muestra biológica para el diagnóstico del Nuevo Coronavirus (COVID-19)"; comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el informe de control concurrente n.º 024-2020-OCI-INS/0229-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Merici Huertas Navarro
Jefa
Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Salud

MHN/dwbar/mdg